

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2019-MDS

Sabandía, 01 de octubre de 2019

### VISTO:

La decisión del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sabandía;

### CONSIDERNADO:

Que, el artículo 194° de la constitución política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en lo que resulte pertinente, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el servicio civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora;

Que el Reglamento Interno de Trabajo del Personal sujeto al régimen laboral especial del decreto legislativo 1057 – Contrato Administrativo de Servicios de la Municipalidad de Sabandía, aprobado por la Ordenanza Municipal N°12-2019-MDS, de fecha 14 de mayo de 2019, constituye el instrumento técnico normativo que permite el adecuado control de Asistencia y Permanencia de los funcionarios y servidores del régimen laboral del decreto legislativo N°1057;

Que, el artículo 31° del acotado reglamento, establece que la jornada normal de trabajo para los trabajadores de la Municipalidad de Sabandía, es en el horario de 7:45 horas hasta las 16:00 horas, por lo que los funcionarios y servidores, se encuentran obligados a respetar y cumplir la jornada y el horario establecido por esta entidad local;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°193-2019-MDS, se designó al Arq. Cesar Augusto Vigil Valdivia, en el cargo de Gerente de Desarrollo Urbano, quien por las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña no le permite estar sujeto al horario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Municipalidad Distrital de Sabandía;

Que, por lo expuesto, resulta necesario exonerar del marcado en el reloj biométrico, al Arq. Cesar Augusto Vigil Valdivia, por las funciones y gestiones que realiza en la Gerencia de Desarrollo Urbano, siendo pertinente la expedición de la presente resolución;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

Página 1 de 2

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2019-MDS


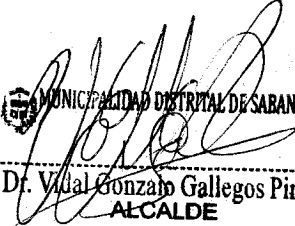
Sabandía, 01 de octubre de 2019

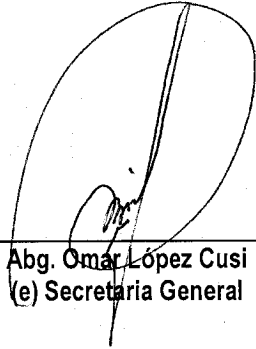
**ARTÍCULO PRIMERO. – EXHONERAR** del marcado de asistencia en el Reloj Biométrico de la Municipalidad Distrital de Sabandía, al ARQ. CESAR AUGUSTO VIGIL VALDIVIA - GERENTE DE DESARROLLO URBANO, a partir del 01 de octubre de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la UNIDAD DE PERSONAL la implementación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Secretaría General, realice la notificación correspondiente, debiendo efectuar la publicación y difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

**REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA  
  
Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto  
ALCALDE

  
Abg. Omar López Cusi  
(e) Secretaria General